



**Barranquilla, Octubre Primero (01) del año dos mil Veintiuno (2.021)**

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-0251-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ANTONIO ABRAHAM AHUMADA ACUÑA  
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Se procede al estudio de la presente demanda encontrando que como título ejecutivo, se presentó una póliza de seguro, siendo el caso acudir a la naturaleza del mismo el cual se trata de un seguro de daños y no de los consignados en el art 1053 del C comercio que reza: *La póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, en los siguientes casos:*

1) *En los seguros dotales, una vez cumplido el respectivo plazo.*

2) *En los seguros de vida, en general, respecto de los valores de cesión o rescate, y*

3) *Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.*

1

Además que, para que preste mérito ejecutivo dicha póliza, debían cumplirse los requisitos del art 422 del C G del P, y el cumplimiento de estos requisitos solo emergería de la unidad jurídica del título, toda vez que este deberá estar integrado por una pluralidad de documentos legales del cual los allegados no logran poder establecer con certeza la responsabilidad a cargo del asegurado.

Así las cosas, no se accede a proferir mandamiento ejecutivo

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

**Resuelve:**

Negar el mandamiento ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUEZ**

**bdpv**

Por anotación en estado	Nº167
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
04-10-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	